

Resolución Directoral N° 112 -2022

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 19 ABR 2022

VISTO: El Informe N° 174-2021-HR"MAMLL"A-OA/UP, de la Unidad de Personal, sobre conformación de la Comisión Evaluadora para los Procesos de Convocatorias de Selección de personal del Hospital Regional de Ayacucho, bajo el D.L. N° 1057-CAS, memorando N°170-2022-DIRESA/HRA"MAMLL"-DE, de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional de Ayacucho es una entidad con personería jurídica de derecho público interno y tiene la condición de Unidad Ejecutora con autonomía económica, administrativa y funcional, su política está orientada a mejorar la calidad de atención en el marco de la equidad y solidaridad que permitan apoyar realmente a la población de escasos recursos económicos y en situación de indigencia en los casos que así lo ameriten y tiene por objetivo mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención en salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generar una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar;

Que, para el cumplimiento de la política, el objetivo institucional y con la finalidad de continuar brindando atención asistencial de alta complejidad, el Hospital Regional de Ayacucho requiere repotenciar en forma permanente el Recurso Humano con que cuenta actualmente, acción administrativa que permitirá garantizar además la calidad de atención que brinda a la población más necesitada de la Región;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, publicado el 28 de junio del 2008 en el Diario Oficial "El Peruano", modificado por Ley N° 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral. Se regula por la citada norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, el artículo 3° del inciso 3.1. del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios menciona que, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato;



Resolución Directoral N° 112 -2022

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

19 ABR 2022

Ayacucho,.....

Que, el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057 establece: El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza **obligatoriamente mediante concurso público**. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo y en el Portal del Estado Peruano a cargo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil a partir del 07 de octubre de 2019, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios y en su artículo 15° dispone: que el órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces (...);

Que, el artículo 28° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que; el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición, salvo las excepciones que establece la Ley. De otro lado, el artículo 42° de la precita Reglamento, establece la progresión en la carrera;

Que, con la finalidad de garantizar la transparencia y la imparcialidad en el proceso de contratación y de conformidad con lo establecido por el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 005-90- PCM, resulta necesaria la conformación de una Comisión Especial de concurso para la Contratación de Servicios de Personal de la salud y administrativos, cuyos integrantes deberán actuar en forma responsable hasta la culminación del proceso;

Que, mediante informe N° 170-2022-HR"MAMLL"A-OA/UP, de fecha 13 de abril del 2022, el Jefe de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho, solicita autorización de Conformación del Comité Evaluador para las convocatorias del periodo 2022, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057-CAS, con la finalidad de que los procesos se realicen con transparencia debida;

Que, en merito a lo señalado precedentemente y existiendo la necesidad institucional de contratar a personal asistencial y administrativo bajo el régimen laboral del Decreto



Resolución Directoral N° 112 -2022

GRA/DIRESA/HR"MAILL" A-DE

19 ABR 2022

Ayacucho,

Legislativo N°1057-CAS, se hace imprescindible e indispensable conformar una Comisión que establezca criterios técnicos para conducir los procesos de convocatoria, selección e incorporación, garantizando los principios de transparencia, objetividad, mérito, capacidad, profesionalismo e igualdad de oportunidades, durante el desarrollo del concurso público para plazas vacantes del Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias;



Estando a los considerandos precedentes, con la visación del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, la comisión especial evaluadora que llevará a cabo los **CONCURSOS PÚBLICOS DE MÉRITO PARA EL PERIODO 2022, BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 - CAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO**; del personal de los diferentes Departamentos, Servicios y Unidades del Hospital Regional de Ayacucho, la misma que queda integrada de la siguiente manera:



TITULAR:

- **PRESIDENTE** : Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- **SECRETARIO TECNICO** : Jefe de la Unidad de Personal.
- **MIEMBRO** : Lic. Enf. EUFEMIA GUTIÉRREZ MENDOZA.



SUPLENTE:

- **SUPLENTE 1** : Jefa de la Unidad de Economía y Finanzas.
- **SUPLENTE 2** : Responsable del Área de Planillas y Remuneraciones.
- **SUPLENTE 3** : Lic. Enf. JUNIOR TITO CASTILLO FERNANDEZ.

VEEDORES:



- Órgano de Control Institucional – OCI.
- Sindicato de Trabajadores del Hospital Regional de Ayacucho.
- Jefes de Departamentos y/o Servicios y/o Unidades.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la participación de los Jefes de las Áreas Usuarias de Diferentes Unidades, Departamentos y Servicios del Hospital Regional de Ayacucho en el

Resolución Directoral N° 112 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 19 ABR 2022

Proceso de Selección del Personal, aprobado en el artículo primero del presente. Asimismo, Oficiar al Sindicato de Trabajadores del HRA y al Órgano de Control Institucional – OCI para su participación como **Veedores**, en aras de la transparencia y legalidad;

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la inmediata instalación de la Comisión encargada de la Convocatoria, Evaluación y Selección para la Contratación de Personal, de las Plazas bajo el régimen laboral del D.L. N° 1057-CAS, y desarrollarán sus actividades de acuerdo a las normas establecidas por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a los miembros integrantes de la citada Comisión, veedores y Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para el estricto cumplimiento de sus funciones y fines.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que la Unidad de Estadística e Informática se publique la presente Resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MOPV/DE-HRA.
RAJ/DIR-ADM.
/DIR-OPP.
ECN/AJ
ENACH/J-UP.
JGL/Selección.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
M.C. MARIO OCTAVIO PÉREZ VELARDE
DIRECTOR EJECUTIVO